

ACUERDO Nro. 61/2010

En San Miguel de Tucumán, a los 22 días de Septiembre de dos mil diez, reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben; y

VISTO

La convocatoria y llamado a concurso para cubrir las vacantes de tres (3) cargos de vocal para la Excma. Cámara en Familia y Sucesiones del Centro Judicial Capital, y la necesidad de dar inmediato cumplimiento con lo prescripto en el art. 15 de la ley 8.197, y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo 7/2010 se efectuó un llamado público para la cobertura de las vacantes en la Excma. Cámara en Familia y Sucesiones del Centro Judicial Capital.

Que se resolvió asimismo en el referido Acuerdo que el concurso para cubrir los tres (3) cargos de vocales recién referidos, tramitará de acuerdo a las reglas establecidas en el art. 17 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura, según texto contenido en Acta Nro. 5 (concursos múltiples).

Que se han cumplido las distintas etapas del procedimiento de los concursos siguiendo las previsiones legales y reglamentarias: evaluación de antecedentes, prueba escrita de oposición y entrevistas personales.

Que asimismo se han resguardado en todas las etapas del trámite las garantías de imparcialidad, anonimato y transparencia que deben regir en los procedimientos de selección.

Que en fecha 18 de agosto tuvo lugar una sesión pública ordinaria donde el Consejo Asesor aprobó el Acta de Evaluación de Antecedentes del referido Concurso.

Que el mismo día se revelaron los resultados de la prueba de oposición realizada el día 6 de julio

Que como resultado de ambas evaluaciones, el orden de mérito provisorio confeccionado por el Consejo Asesor a los fines del artículo 42 del Reglamento Interno del citado organismo, quedó conformado de la siguiente manera:

1°.- Paz de Centurión, Marta Estela	68 puntos
2°.- Valderrábano de Casas, Ester Julieta	67,50 puntos
3°.- de la Torre, Juan Justo Daniel	62 puntos

Que el día 21 de septiembre tuvo lugar la entrevista personal con los citados concursantes. Luego de que la entrevistada respondiera satisfactoriamente a todas las preguntas que le formularon los Señores Consejeros, por votación y aplicando el criterio expuesto en el art. 41 en virtud de la remisión efectuada por el art. 44 del Reglamento Interno, se acordó otorgar a los aspirantes la siguiente puntuación -dentro del máximo de 10 (diez) puntos previsto para la última etapa del proceso de selección-, en mérito a los fundamentos que constan en el acta labrada en esa oportunidad:

1°.- Paz de Centurión, Marta Estela	9 puntos
2°.- Valderrábano de Casas, Ester Julieta	9 puntos
3°.- de la Torre, Juan Justo Daniel	4 puntos

Que en virtud de los puntajes totales obtenidos por los tres postulantes mencionados en el trámite del concurso para la cobertura de dos cargos de Vocal de la Excma. Cámara en Familia y Sucesiones del Centro Judicial Capital, de acuerdo a la escala fijada legal y reglamentariamente, es pertinente aprobar el orden de mérito definitivo del referido concurso en virtud de lo establecido en el art. 45 del Reglamento Interno, de acuerdo a los siguientes puntajes:

1°.- Paz de Centurión, Marta Estela	77 puntos
2°.- Valderrábano de Casas, Ester Julieta	76,50 puntos
3°.- de la Torre, Juan Justo Daniel	66 puntos

Por todo ello, y en uso de las facultades que surgen de la ley 8.197;

EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

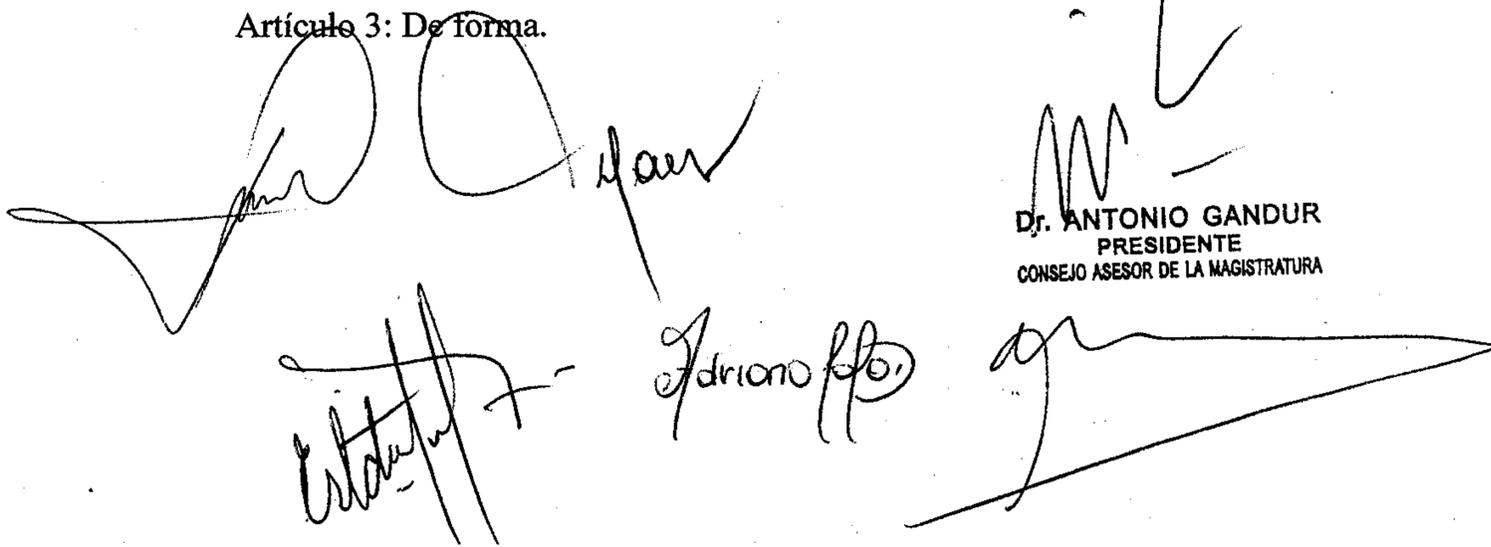
ACUERDA

Artículo 1: **ESTABLECER EL ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO** en el concurso público de antecedentes y oposición para cubrir tres (3) cargos de vocales de la Excma. Cámara en Familia y Sucesiones del Centro Judicial Capital del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán, conforme a lo considerado, en cumplimiento del art. 45 del Reglamento Interno:

- 1er. Lugar: MARTA ESTELA PAZ DE CENTURIÓN, DNI. 10.792.806;**
2do. Lugar: ESTER JULIETA VALDERRÁBANO DE CASAS, DNI. 6.535.651;
3er. Lugar: JUAN JUSTO DANIEL DE LA TORRE, DNI. 8.093.104;

Artículo 2: **PUBLICAR** el orden de mérito definitivo durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia circulación provincial, y en la página web del Consejo, a los fines de que la ciudadanía pueda ejercer los derechos previstos en el art. 105 inciso 1 de la Constitución de la Provincia.

Artículo 3: De forma.



Dr. ANTONIO GANDUR
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA